Resolución de Gerencia Municipal

N° 245 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 12 de diciembre de 2024.

VISTO:

Proveído S/N de fecha 12 de abril, expedido por el Gerente Municipal, Opinión Legal Nº 334-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 12 de diciembre de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Nº 800-2024-MDAACD/GIDT-RCLM-G(e) de fecha 10 de diciembre de 2024, expedido por el Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe Nº 131-2024-MDAACD/GIDT-JMCHG-AT de fecha 06 de diciembre de 2024, expedido por el Asistente Técnico en Ingeniería y actuados, sobre Conformación de la Mesa Técnica de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas,

Que, establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*", concordante con el artículo X, del mismo cuerpo normativo, "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental*";

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, regula materias de competencia municipal, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.1. Zonificación.
1.2. Catastro urbano y rural.
1.3. Habilitación urbana.
1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
1.5. Acondicionamiento territorial.
1.6. Renovación urbana.
1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
(...).

Resolución de Gerencia Municipal

N° 245 - 2024 - MDAACD/GM

Que, el artículo 96° de la precitada norma, establece "se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 1. La ejecución de obras públicas municipales, 2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales, (...)"

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 15-2021-MPH/A** de fecha 12 de noviembre de 2021, se APRUEBA el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la ciudad de Ayacucho año 2021 al 2031, el mismo que tendrá una vigencia de 10 años, en la cual las calles materia de solicitud, como la Av. Integración es desde la pista de aterrizaje hasta la Asoc. Vista Hermosa;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2022-GRA/GR** de fecha 04 de abril de 2022, resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- INDEPENDIZAR un área de 8,930.7994 m2, perímetro 873,4879 ml. que forma parte del predio de mayor extensión denominado CONCHOPATA de 24,75 Hás; ubicado en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, inscrita en la partida 40038518 del Registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, con registro CUS N° 9663 del SINABIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia de la fracción de lote de terreno de titularidad del Gobierno Regional de Ayacucho de un área de 8,930.7994 m2, perímetro 873.4879 ml a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrita en la partida 40038518 del Registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, con registro CUS N° 9663 del SINABIP.

ARTICULO TERCERO.- CONCEDER a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray el plazo de (02) dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución el proyecto de inversión, sobre interconexión vial interdistrital "Construcción de la avenida integración", con sus respectivos planos y estudios técnicos legales, para su ejecución.

(...).

Que, mediante la Resolución 10 (sentencia) del 12 de diciembre del 2018, recaída en el Exp. 02121-2018-0-0501-JR-PE-03, El Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria – CCPP de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, emite la Sentencia, con la decisión de DECLARAR **FUNDADA** LA DEMANDA CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS y **ORDENA** al Comandante del Ejército a cargo del Cuartel "Los cabitos", perteneciente a la Segunda Brigada de Infantería del Ejército Peruano, RETIRAR los hitos y bloques de concreto (de forma rectangular, pintados de amarillo y negro) colocados en la intersección del Jr. Prolongación Amancaes y el Jr. Integración, o a la largo de este último, así como ***permitir el libre tránsito peatonal y vehicular*** por la garita de control instalado en la intersección de la Av. Ejercito con el jr. Integración, bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en artículo 22° del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2023-MDAACD/CM de fecha 21 de abril de 2023, se acuerda DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERES la apertura y el libre tránsito petaonal y vehicular de la Avenida Integración y la Avenida Circunvalación, conforme los argumentos de hecho y de derechos expuesto en la motivación del presente acuerdo, por cuanto el acceso al libre tránsito y desarrollo territorial, es un derecho constitucional;

Que, Opinión Legal N° 334-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 11 diciembre del 2024, expedido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente la conformación de

la Mesa Tecnica de Trabajo, de la *Av. Integración y la Av. Circunvalación se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Municipalidad Provincial y Plan Urbano Distrital, descritas dentro de los documentos de gestión de la Municipalidad de Provincial de la Huamanga y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que los documentos de gestión antes descrita deben ser de cumplimiento de todos sus extremos, por lo que deben ser ampliadas las avenidas conforme al Plan de Desarrollo Urbano – PDU de la ciudad de Ayacucho año 2021 al 2031 y a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 188-2022-GRA/CR y demás actuados que forman parte del expediente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión*;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los **FUNCIONARIOS** en representación de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray por las consideraciones expuestas; quedando integrado por los siguientes miembros:

- Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario.
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la mesa técnica de trabajo, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (06)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Interesados (03)
- Archivo (01)